Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

César A. Rey Hernandez, Ph.D.
Secretario

23 SEP 2004

CARTA CIRCULAR NUM. 10-2004-2005

Secretaria Asociada Ejecutiva, Subsecretarias, Directora Ejecutiva del Instituto de Capacitacion Administrativa y Asesoramiento a Escuelas, Secretarios Auxiliares, Directores de Programas y Oficinas, Directores de las Regiones Educativas, Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Directores de Escuela y Maestros Cooperadores de los Centros de Practica Docente

NORMAS QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS CENTROS DE PRÁCTICA DOCENTE

El Programa de Practica Docente, adscrito a la Subsecretaria para Asuntos Academicos del Departamento de Educación, es uno de los componentes basicos relacionados con uno de los principales cornpromisos programaticos del area de educación del Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI: *Desarrollar junto a las universidades un plan estrategico de forrnacion profesional para maestros, así como un plan de incentivos para atraer los mejores estudiantes al magisterio.*

La vision del Programa de Practica Docente se fundamenta en contribuir a la forrnacion de futuros maestros capaces de mejorar la calidad de vida de la sociedad por medio de la practica pedagógica efectiva. Basicamente, la practica docente es la experiencia de laboratorio culrninante, mediante la cual el estudiante-maestro asurne la responsabilidad de la enseñanza de una o mas asignaturas a grupos de estudiantes del nivel elemental o secundario o de necesidades especiales, o realiza tareas de servicio directo al estudiante que son complementarias a la docencia. En la preparación profesional del estudiante-maestro, la practica docente es una fase esencial en la que se manifiesta empirica y pragmaticamente, en un escenario real, todo su conocimiento teorico y las destrezas adquiridas a traves de los años escolares y universitarios. Mediante el proceso de practica, el aprendiz muestra, afina y reafirma las competencias desarrolladas en el transcurso de! aprendizaje realizado a lo largo de su vida.

El Departamento de Educación no discrimina por razón de raza, color, sexo, nacimiento, origen nacional, condición social, ideas políticas o religiosas, edad o impedimento en sus actividades, servicios educativos y oportunidades de empleo.

La misión del Programa consiste en aunar esfuerzos con las universidades públicas y privadas acreditadas para concertar el desarrollo personal y profesional de los maestros cooperadores y de los estudiantes-maestros. De igual forma, el Programa se compromete a establecer Centros de Practica Docente efectivos que perrnitan a los estudiantes-maestros aplicar los conocimientos teoricos adquiridos en los programas de preparacion pedagogica de las universidades.

La base legal que sustenta el Programa son las disposiciones de la Ley Numero 79 del 23 de agosto de 1989, que autoriza la creación de los Centros de Practica Docente. De la misma manera, se apoya en la Ley Número 149 del 15 de julio de 1999, segun enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educacion de Puerto Rico. Los requisitos legales se hacen efectivos por rnedio del Reglamento para la Organización y el Funcionamiento de los Centros de Practica Docente de 1990 y de esta carta circular.

El Secretario de Educacion, los superintendentes de escuelas y los representantes de las instituciones universitarias que preparan maestros, seleccionaran las escuelas en las que se estableceran los Centros de Practica Docente. Al efecto, se tornaran en consideración los aspectos fundarnentales que hemos indicado.

Luego de revisar las sugerencias señaladas por un grupo de consultores, integrado por personal que participa en la preparacion del estudiante-maestro, las cuales estuvieron basadas en los aspectos pertinentes de la Reforrna Educativa, se han establecido las siguientes normas para la selección, organizacion e implantación efectiva de la practica docente:

I. Selección de los Centros de Practica Docente

Para seleccionar la escuela que servirá corno Centro de Practica Docente, esta debe cumplir con los siguientes requisitos:

A. Tener una facultad de reconocida cornpetencia profesional y académica, lo cual debe ser evidenciado por los resultados de las evaluaciones realizadas, las estrategias establecidas para el desarrollo cognoscitivo y afectivo del estudiante, los proyectos realizados y la calidad de las actividades.
B. Integrar los estandares curriculares de excelencia en la planificacion de actividades de enseñanza y aprendizaje.
C. Evidenciar la implantacion de la nueva política pedagogica establecida por el Departamento de Educacion.
D. Establecer estrategias para utilizar los servicios necesarios en el desarrollo integral del estudiante de manera adecuada y efectiva.

E. Contar con un programa de desarrollo profesional disponible para el maestro cooperador y el estudiante-maestro determinado por las necesidades particulares de estos.
F. Mantener disponibles las instalaciones físicas necesarias, de acuerdo con las circunstancias especificas del nucleo escolar.
G. Permitir observaciones periodicas de clases y otras experiencias de pre practica.
H. Ofrecer asistencia tecnica necesaria al personal utilizando los recursos de la escuela, del distrito y de otros niveles del sistema.

II. . Selección de los Maestros Cooperadores

En la seleccibn de los maestros cooperadores, se tomara en consideración que éste:

A. Viabilice la integración y participación de los estudiantes, el personal escolar, los padres y otras personas en el proceso educativo.
B. Conozca la reforma curricular y la implante en la sala de clases.
C. Conozca bien la materia, las asignaturas que enseña y los estandares que las guían.
D. Tenga la preparación y certificación correspondiente en el area y nivel que enseña.
E. Tenga un mínimo de dos (2) años de experiencia y haya aprobado el curso preparatorio de cuarenta y cinco (45) horas para ejercer como maestro cooperador. El curso tendra una vigencia de cinco años, despues de los cuales tendra que tomar un adiestramiento para actualizar los conccimientos en areas relacionadas con la política pública del Departamento de Educación, con proyectos y estrategias innovadoras para la enseñanza, y con la practica docente.
F. Conozca el perfil y los estandares profesionales establecidos para los maestros de Puerto Rico.
G. Propicie el desarrollo de los valores humanos fomentados por nuestro sistema educativo: solidaridad, respeto a la dignidad humana y comprension de la diversidad cultural.
H. Tenga una recomendacion escrita del director del Centro de Practica Docente para ejercer como maestro cooperador.
I. Muestre probada cornpetencia profesional, que se evidencie en informes de visitas, resultados de evaluaciones, estrategias y técnicas de enseñanza utilizadas, actividades, proyectos, adiestramientos y otros.
J. Tenga capacidad para comunicarse efectivamente mediante la lengua oral y escrita, en español y/o en inglés.

III. Funciones del Superintendente de Escuelas

A estos funcionarios escolares se les requiere:

A. Enviar a las universidades la lista de nombres de los directores y maestros cualificados en cada centro.
B. Viabilizar, en coordinación con el director de la escuela, la participación de los maestros cooperadores en actividades de las universidades y otras instituciones.
C. Realizar, en coordinación con el director de la escuela, actividades y reuniones dirigidas al mejor funcionamiento de los Centros de Practica Docente.
D. Promover y facilitar el desarrollo profesional de los maestros cooperadores.

IV. Funciones de los Directores de los Centros de Practica Docente

La funcion de los directores en relación a sus actividades profesionales consiste en:

A. Participar, con los superintendentes de escuelas o sus representantes y con los coordinadores de practica docente de las universidades, en la selección de los maestros cooperadores.
B. Orientar e informar al estudiante maestro sobre el Centro de Practica, su composición y el entorno social y fisico del mismo.
C. Facilitar el desarrollo profesional del estudiante-maestro.
D. Participar en la planificación, organización y desarrollo de las actividades profesionales diseñadas para el estudiante-maestro del Centro de Practica Docente.
E. Propiciar la implantación de la política educativa del Departamento de Educacion en el funcionamiento del Centro de Practica Docente y en el proceso de enseñanza.
F. Fomentar la participacion de los estudiantes-maestros en las actividades del Centro de Practica.
G. Fomentar y propiciar que el Centro de Practica Docente desarrolle el componente medular curricular del Departamento de Educacion dentro del contexto del marco teorico establecido.
H. Participar en la asistencia tecnica y la evaluación de la labor que realicen los maestros cooperadores y los estudiantes-maestros.

La funcion de los directores en relación al aspecto administrativo consiste en:

A. Atender adecuadamente el funcionamiento del Programa de Practica Docente.
B. Preparar los informes requeridos por el Programa de Practica Docente del Departamento de Educación y por las instituciones universitarias que representan los estudiantes-maestros.
C. Participar en el proceso de ubicacion de los estudiantes-maestros en conjunto con los maestros 'cooperadores y los coordinadores de practica docente de las universidades o sus representantes.
D. Conocer los documentos que se utilizan para la evaluacion de la labor del estudiante-maestro.
E. Garantizar que la practica docente incluya el tiempo necesario para la orientacion, observación, ejecución y análisis con el maestro cooperador.
F. Preparar y someter a tiempo los informes requeridos para procesar los pagos de bonificaciones.

La funcion de los directores en relación a la evaluacion del estudiante-maestro consiste en:

A. Observar al estudiante-maestro en sus labores escolares y analizar con el la clase o actividad observada.
B. Recopilar evidencia y preparar los informes que solicite el personal encargado de practica docente en el Departamento de Educacion y las universidades.

V. Funciones del Maestro Cooperador

El maestro cooperador, en cumplimiento de sus labores como tal, debe:

A. Participar en comites de estudio y actividades que contribuyan a su mejoramiento profesional, sin que se interrumpan o perjudiquen sus funciones regulares como maestro del Departamento de Educacion.
B. Ser investigador, reflexivo e innovador en el currículo y en las estrategias de enseñanza, así como exhibir las caracteristicas del educador que sigue los postulados humanistas y constructivistas.

El maestro cooperador, en su tarea de orientación al estudiante-maestro, debe:

A. Promover una actifud profesional adecuada y exhibir los estandares profesionales del maestro.
B. Promover la vision y la misión docente del Departamento de Educacion y orientar sobre los estandares profesionales.

C. Facilitar y viabilizar la progresiva y sistematica adaptación del estudiante-maestro al ambiente escolar.
D. Compartir responsabilidades con el director y con el supervisor de practica docente en la organización del programa de trabajo del estudiante-maestro.
E. Aceptar el paradigma cognoscitivo-interaccionista, mediante el cual el aprendizaje ocurre tanto en el estudiante como en el maestro, y cooperar en su implantación.
F. Orientar sistematicamente al 'estudiante-maestro en la aplicacion de los principios que rigen los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
G. Guiar al estudiante-maestro para que conozca la reforma curricular vigente, los estandares de excelencia de su rnateria y los materiales de uso profesional.
H. Coordinar, conjuntarnente con el estudiante-maestro, las actividades educativas, a tono con los nuevos enfoques pedagogicos y las necesidades particulares de los estudiantes.
I. Modelar tecnicas didacticas adaptadas a la naturaleza de la asignatura y al nivel y necesidades especificas de los estudiantes.
J. Orientar al estudiante-maestro en la preparación y el uso de los expedientes requeridos en el cumplimiento de sus responsabilidades.
K. Ofrecer la oportunidad al estudiante-maestro para que desarrolle su iniciativa en todas las actividades docentes.
L. Estimular al estudiante-maestro para que participe en reuniones profesionales y de otra índole, dentro y fuera del Centro de Práctica Docente.
M. Orientar al estudiante-maestro para que conozca ylo utilice los servicios que ofrece la escuela en que esta ubicado durante su período de actividades; a saber: comedor escolar, orientación, trabajo social, salud, biblioteca, servicios tecnologicos y otros.
N. Proveer al estudiante-maestro oportunidades para observar, identificar y solucionar problemas.
Ñ. Proveer evidencia sobre la ejecutoria del estudiante-maestro utilizando una variedad de recursos e instrumentos de evaluación auténtica.
O. Orientar al estudiante-maestro sobre las leyes y las cartas circulares vigentes.

VI. Disposiciones Generales

A. El estudiante-maestro dedicara un mínimo de doscientas (200) horas a la practica docente en la sala de clases.

B. El maestro cooperador tendra a su cargo la orientación, supervision y evaluación de hasta dos (2) estudiantes-maestros por semestre escolar.

C. Las normas y procedimientos descritos en este documento aplican tambien al proceso de drientacion y modelaje docente que se ofrecera a estudiantes-maestros provenientes de universidades extranjeras o estadounidenses.

La practica docente es una de las etapas de aprendizaje mas importantes para el estudiante-maestro. En su transcurso se conocen los paradigmas y se afianzan los conceptos, los valores, las actitudes y proyecciones del futuro maestro. Todos estos aspectos se reflejaran en su labor a lo largo de su vida profesional y personal.

Del mismo modo, las experiencias de prepractica propician que el candidato a maestro se inicie en el desarrollo de destrezas de enseñanza y al mismo tiempo evalue su aspiración de convertirse en un profesional de la educación, clarificando a tiempo su vocación o su ineptitud para el ejercicio de la misma. Los directores de escuela proveeran experiencias apropiadas a ese proposito durante el período que antecede a la experiencia formal de la practica docente, de acuerdo con lo expresado anteriormente.

Les exhorto al fiel cumplimiento de \as recomendaciones y especificaciones establecidas en esta carta circular, la cual deroga la Carta Circular Número 10-1999-2000 o cualquier otro documento que pueda estar en contravención, en parte o en su totalidad, con la misma.

Cordialmente,

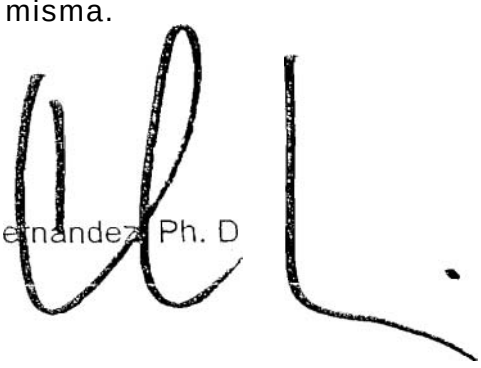

Cesar A. Rey Hernández, Ph. D
Secretario

Nota: Para propositos de caracter legal, con relación a la Ley **de** Derechos Civiles **de 1964,** el **uso** de los terminos director, maestro, superintendente, estudiante-maestro o cualquier otro que pueda hacer referencia a ambos géneros, incluye t nto-el masculino como el femenino.